



# Resolución Directoral

N° 163 -2021-GR-CAJ-HGJ/DE

Jaén, 23 de junio del 2021

## VISTOS:

La solicitud con Registro N° 1949, el Informe N° 027-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ-UP/REM, Informe N° 329-2020-GR.CAJ-DRS-HGJ/UP, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el inciso a) del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público (en adelante, La Ley); y el literal a) del artículo 186° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 05-90-PCM (en adelante, el reglamento), señalan que: "Son causas justificadas para CESE definitivo de un servidor el límite de setenta años de edad (...)"

Que, el inciso c) del artículo 54° de la Ley señala que: *la Compensación por Tiempo de Servicios se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal, para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor a seis (6) meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios.*

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1153 - Decreto que regula la política integral de las compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, cuyo ámbito de aplicación comprende a entidades públicas y al personal de la salud compuesto por profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial de la salud; establece que: "A partir de la vigencia del presente decreto, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios del personal de la salud, correspondiente a los periodos anteriores a la vigencia de la presente norma, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodos".

Que, de acuerdo al art. 11° del Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del personal de la salud al servicio del Estado, establece que: "El cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal de la salud, equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la Valorización Principal que les fueron pagadas en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado, por cada año de servicio efectivamente prestado. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menor a treinta y seis (36) meses, se hace el cálculo de manera proporcional. El cálculo de la CTS del personal de la salud, correspondiente a los periodos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodos. El pago de la CTS se efectúa al momento del cese del personal de la salud".

Que, mediante Resolución Directoral N° 083-2012-GR-CAJ-HGJ/UP de fecha 02 de julio 2012, se resolvió NOMBRAR a partir del 01 de julio del 2012 como servidor Auxiliar – sin profesión a don victoriano Silva Pérez y por Resolución Directoral N° 096-2021-GR.CAJ-HGJ/DE de fecha 14 de abril del 2021, se DECLARO el Cese en la Carrera Administrativa por límite de edad, setenta (70)





# Resolución Directoral

Nº 163 -2021-GR-CAJ-HGJ/DE

Jaén, 23 de junio del 2021

años de edad del citado servidor; sin que se haya efectuado el cálculo del Tiempo de Servicios a la fecha del cese.

Ante ello, el citado ex trabajador, solicita el pago de su beneficio por compensación de tiempo de servicios, y mediante el Informe del visto, el área de remuneraciones del Hospital General de Jaén, ha calculado el monto en dos periodos : (i) **Primero periodo.- Desde la fecha de su ingreso**, a la carrera administrativa del servidor, esto es, del 01 de julio del 2012 al 12 de setiembre del 2013, acumulando 01 año, 02 meses y 12 días; a razón del 50% de su remuneración principal equivalente a TREINTA Y SEIS CON 59/100 SOLES (S/36.59) por cada año completo; (ii) **segundo periodo.- Desde el 13 de setiembre del 2013 a la fecha del cese**, esto es, el 14 de abril del 2021, habiendo acumulado 08 años, 09 meses, 14 días; a razón del cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la Valorización Principal, equivalente a la suma total de TRECE MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON 16/100 SOLES (S/13,815.16) por dicho periodo.

Que, de acuerdo al Informe mencionado en el párrafo precedente, efectuando la sumatoria de ambos extremos: (i) aplicando el inciso c) del artículo 54º del decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, y; (ii) el Decreto Legislativo N° 1153; corresponde otorgar a favor del ex trabajador del hospital General de Jaén, don Victoriano Silva Pérez, por compensación de Tiempo de Servicios por ambos periodos; la suma total de TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 76/100 SOLES (S/13,851.76); debiendo formalizarlo vía acto resolutivo.

Por tanto, contando con los vistos correspondientes, la Dirección del Hospital General de Jaén; con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR y Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA:

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR por única vez**, a favor del ex servidor civil, señor Victoriano Silva Pérez por Compensación de Tiempo de Servicios (CTS); la suma de TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 76/100 SOLES (S/13,851.76); cesado por límite de edad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- El egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución**, está supeditado a la disponibilidad presupuestal de la específica de gastos 21.19.21: compensaciones por tiempo de servicios (CTS) – Personal nombrado de ejercicio presupuestal 2021, Unidad Ejecutora 405 – Hospital General de Jaén.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** se notifique la presente con las formalidades de ley; al interesado y oficinas correspondientes de esta institución para su conocimiento y demás fines

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

